

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

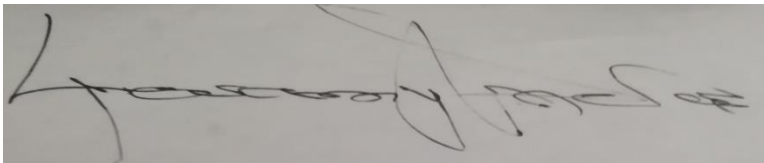
RAD: 2020-128

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de julio de Dos Mil Veinte (2020)

Previo a decretar la medida solicitada deberá aportar el certificado en donde conste la afiliación del deudor a la cooperativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

Constancia: Se remite con firma escaneada, según lo autoriza el artículo 11 del Decreto Ley 491 de 2020, para, entre otros, los actos del Juez.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **57** QUE SE FIJO EL DIA:
3 DE JULIO DE 2020



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA